MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1876

22 NOV 2016

Por la cual se aclara la resolución número 1711 de 2016 y se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la delegación conferida por Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, Resolución No. 1687 del 26 de Octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo octavo, señala que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales.

Que el Decreto 1045 de 1978, artículo quince, determina la procedencia de la interrupción de las vacaciones "cuando se configure alguna de las siguientes causales: a) Las necesidades del servicio (...)".

Que por Resolución Nro. 1711 del 28 de octubre de 2016 se le concedieron vacaciones a ***BLANCA IRAIDA BAUTISTA TORRES*** *por un año de servicios prestados al Instituto, comprendido entre el 11 de mayo de 2014 y el 10 de mayo de 2015, para disfrutarlos entre el 01 y el 23 de noviembre de 2016, inclusive;*

Que por error involuntario en el artículo primero de la resolución 1711 del 28 de octubre de 2016, en el caso de Flor Angela Neita Alvarez y Blanca Iraida Bautista Torres se digitó el disfrute hasta el 23/04/2016, siendo correcto 23 de noviembre de 2016.

*Que mediante Resolución 155 del 27 de Febrero de 2009, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX y el artículo octavo señala que la "****INTERRUPCIÓN DE VACACIONES,*** *se presenta cuando la funcionaria se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidad del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto.*

Que la interrupción de vacaciones a los funcionarios del Instituto será autorizada por la Secretaría General, a excepción de los funcionarios del nivel directivo y asesor, que los autorizará la Presidencia";

MINEDUCACIÓN

ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 1876

122 NOV 2016

Por la cual se aclara la resolución número 1711 de 2016 y se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

*Que mediante memorando No. 2016012273 de fecha 22 de noviembre de 2016, el Director de Contabilidad, solicita interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas a **BLANCA IRAIDA BAUTISTA TORRES**, quedándole pendiente un (1) día hábil para disfrutarlo el 26 de diciembre de 2016;*

RESUELVE:

ARTICULO 1º. *Aclarar el artículo 1° de la resolución 1711 del 28 de octubre de 2016, en el caso de Flor Angela Neita Alvarez y Blanca Iraida Bautista Torres en el sentido que el disfrute de las vacaciones es entre el 01 de noviembre de 2016 al 23 de noviembre de 2016.*

ARTICULO 2º. *Interrumpir a partir del 23 de noviembre de 2016, el disfrute de vacaciones concedidas a la funcionaria **BLANCA IRAIDA BAUTISTA TORRES**, identificada con cedula número 52.005.244, quedándole un (1) día hábil pendiente para disfrutarlo el 26 de diciembre 2016;*

ARTÍCULO 3º. *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 122 NOV 2016

LA SECRETARIA GENERAL

MARIBEL CÓRDOBA GUERRERO

Revisó: Cediel Cifuentes – Analista Grupo de Talento Humano
Aprobó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Aprobó: Álvaro Nossa - Asesor Secretaria General
Proyectó: Marcela Quevedo – Profesional Grupo de Talento Humano